



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 521 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 17 SET. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 1584-2015-GR CUSCO/GR y Memorandum N° 422-2019-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional y Memorandum N° 1057-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que "el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente". Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, y prevé que las entidades del Estado implementan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, dispone que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a toda la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea y posterior;

Que, el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organizaciones, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizada e instituida en cada entidad del Estado para la consecución de sus objetivos institucionales; constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalece la lucha contra la corrupción, garantiza la transparencia y la rendición de cuentas, promueve a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el SCI una herramienta para dicho logro;

Que, en dicho contexto y dentro del marco normativo vigente a la fecha, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 1584-2015-GR CUSCO/GR del 30 de diciembre 2015, por el que se conformó a los miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, la Contraloría General de la República aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en armonía a las disposiciones complementarias establecidas en la normatividad reglamentaria aprobadas en los periodos 2016, 2017 y 2019 según Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, N° 004-2017-CG y 146-2019-CG, mediante las cuales las Entidades del Estado deberán asignar como funciones específicas aquellas que corresponde al proceso de implementación del Sistema de Control Interno, garantizando su continuidad y permanencia, definiendo la unidad orgánica que se encargue del desarrollo de este proceso, teniendo en cuenta la especialidad funcional armonizada a los objetivos del sistema;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG ha establecido un nuevo esquema, diseño, actividades y pasos a ser adecuados en el proceso de implementación, el que no incluye la continuidad del comité de Control Interno, Equipo Operativo o Similares, no siendo por tanto una estrategia obligatoria la vigencia de los Comités;





Que, se hace necesario y pertinente reconocer funcional y orgánicamente las acciones propias que conlleva la Implementación del Sistema de Control Interno, incorporando las que corresponde a su desarrollo a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional o sus equivalentes en las Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales, dependencias responsables de la Gestión Integral de los Sistemas de Modernización de la gestión del Estado, concordante con la finalidad de este proceso de implementación;

Que, teniendo en cuenta la importancia del Sistema de Control Interno, que constituye una herramienta de Gestión Permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, así como la nueva reglamentación vigente, los aspectos de supervisión, evaluación aprobación y toma de decisiones, deben ser asumidas por la Gerencia General Regional o sus equivalentes en las Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que la Gerencia General Regional o sus equivalentes en las Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales asumirán las funciones de supervisión, evaluación, aprobación y toma de decisiones en la implementación del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR** como parte de las funciones propias de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional o sus equivalentes en las Direcciones Regionales y Proyectos Especiales Regionales, aquellas que corresponde a la **implementación del Sistema de Control Interno, en las etapas de planificación, ejecución y seguimiento**, por delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Comisión de Reestructuración y Modernización Institucional conformada en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2019-CR/GRC.CUSCO; a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional incluyendo la documentación contenida en un file de 148 folios que en anexo se adjunta, el mismo que contiene resumen de los resultados alcanzados por el Comité de Control Interno (R.E.R. N° 366-2018-GR CUSCO/GR, Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional del Cusco, Informe: Elaboración del Mapa de Riesgos Institucionales del Gobierno Regional del Cusco; Carta N° 0005-C2.P1-2019-PGFPSN – Riesgos de Integridad y Desempeño en las Temáticas de Salud y Educación; Informe de Diagnóstico de la UGEL Quispicanchi; Anexo: Monitoreo del Sistema de Control Interno del ámbito del Gobierno Regional del Cusco), asimismo a las instancias y dependencias regionales que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

